CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 2026-03

1. CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	San Juan de Pasto (N)
3. CONTRATANTE	Centro De Diagnóstico Automotor De Nariño LTDA.
4. NIT	800.206.629-1
5. REPRESENTANTE LEGAL	Juan Carlos Cabrera Estrada
6. CEDULA DE CIUDADANIA	1.085.289.221 de Pasto (N)
7. CONTRATISTA	MARÍA LUISA SUÁREZ ORTIZ
8. CEDULA DE CIUDADANIA	36.751.489 de Pasto(N).
9. DIRECCION PARA NOTIFICACION	MZA P CASA 7 CONDOMINIO CIUDAD REAL
10. CORREO ELECTRONICO	marialu_suarez@yahoo.es
11. FUNDAMENTOS JURIDICOS	Manual de Contratación expedido mediante resolución número 104 del 1 de noviembre de 2022, suscrita por el Gerente del CDA DE NARIÑO LTDA., Ley 1150 de 2007.
12. OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.
13. VALOR DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DE PESOS ($28.560.000 m/cte.).

14. OBLIGACIONES:

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con lo establecido en el Libro Segundo. Titulo I. Capitulo VIII en los artículos 207, 208 y 209 del Código de Comercio, el numeral 4. Capitulo III, Libro "Primero de la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas que la contemplan y adicionan, así como el pronunciamiento No.7 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.
b) Realizar un examen general contable de acuerdo a norma de auditoria aceptadas en Colombia sobre los estados financieros.
c) Emitir concepto frente de los estados financieros.
d) Análisis de las variaciones representativas en relación con el ejercicio anterior especialmente en las cuentas de ingresos y gastos.
e) Fiscalizar todas las operaciones y actos del CDA DE NARIÑO LTDA, por lo que la revisoría tendrá permanente cobertura total e independencia de acción y criterios.
f) Deberá efectuar diferentes tipos de Auditorias como: Auditoria de Gestión, Auditoria de Cumplimiento, Auditoria de Control Interno, Auditoria Financiera y Contable, Auditoria Tributaria.
g) Efectuar un examen de la información financiera del ente a fin de expresar una opinión profesional independiente sobre los estados financieros y la evaluación y supervisión

de los sistemas de control, teniendo en cuenta tanto los objetivos que la ley ha señalado como las indicaciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

h) Practicar una auditoría integral y permanente a fin de determinar sí a juicio de dicho Revisor los estados financieros del CDA DE NARIÑO LTDA, se presentan de acuerdo con las Normas de Contabilidad Generalmente aceptadas.
i) Certificar sí el CDA DE NARIÑO LTDA, ha incumplido con las disposiciones legales que le sean aplicables en el desarrollo de sus operaciones.
j) Dictaminar los estados financieros, así como realizar la clasificación de las observaciones y limitaciones coyunturales o estructurales, la materialidad de las partidas que según él se constituyen en limitaciones y observaciones y las respectivas recomendaciones para subsanarlas.
k) Dar fe pública con su firma, con lo cual hará presumir que el respectivo acto se ajusta a los requisitos legales y estatutarios.
l) Revisar y firmar las declaraciones tributarias que esté obligado el CDA DE NARIÑO LTDA, a presentar, así como efectuar el respectivo seguimiento en el cumplimiento de la presentación, declaración y pago.
m) Puntualizar las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del año, anterior que no han sido implementadas, indicando las razones por las cuales no se cumplieron.
n) Evaluar la confiabilidad y oportunidad en los procesos de los programas contables utilizados en el CDA DE NARIÑO LTDA, y aquellos módulos desde donde se carga la respectiva información.
o) Deberá presentar informes Trimestrales Gerenciales de la Gestión de la Revisoría Fiscal a la Junta de Socios de acuerdo a la normatividad que este en la obligación de elaborar y los que en desarrollo de su objeto surjan a través de la ejecución del contrato o por solicitud de las entidades vigilantes y deberán ser presentados de acuerdo a la periodicidad que sea requerida.

14.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Cancelar el valor del presente contrato en los treinta (30) días siguientes a la emisión de la factura o documento equivalente y de acuerdo con los valores ejecutados.

b) Facilitar al CONTRATISTA toda la colaboración e información que requiera para la ejecución del objeto del proceso.

c) Verificar a través del Supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo.

d) Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto del presente proceso.

15. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución se entenderá a partir de su perfeccionamiento y su ejecución con la firma electrónica en la plataforma SECOP II, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

16. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato es de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DE PESOS ($28.560.000m/cte.), incluidos impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

17. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato, será desembolsado conforme al cumplimiento del objeto contractual, en donde se efectuarán pagos mensuales, según cumplimiento del objeto contractual sin sobre pasar el valor total VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DE PESOS ($28.560.000m/cte.), de previa entrega del contratista de:

    1. Entrega del Informe actividades parciales y final.
    2. Entrega de todos los documentos que el CDA DE NARIÑO LTDA, le solicite al contratista.
    3. Entrega de constancia de pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
    4. Subir el informe de ejecución a la plataforma SECOP II.

    Parágrafo 1. - En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

    Parágrafo 2.- El CDA DE NARIÑO LTDA., no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

18. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El CDA DE NARIÑO LTDA., para atender el compromiso por valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DE PESOS ($28.560.000m/cte.), cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), con las siguientes características:

CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2025000003	02/01/2026	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$26.560.000

19. **SUPERVISION:** El presente contrato será supervisado por el gerente, quien además tendrá las siguientes funciones:

    a) Suscribir el acta de recibo a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones Contractuales, así como las demás que se generen en desarrollo del objeto contractual.

b) Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas.

c) Hacer recomendaciones necesarias al CDA DE NARIÑO LTDA para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA.

d) Solicitar al CONTRATISTA los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales.

e) Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual.

20. DOMICILIO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para todos los efectos de la presente orden de prestación de servicios, las partes señalan como domicilio contractual el municipio de San Juan de Pasto y lugar de ejecución el municipio de San Juan de Pasto(N),

21. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En desarrollo del objeto contractual, las obligaciones y actividades acordadas, serán ejecutadas por EL CONTRATISTA bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral con el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR DE NARIÑO LTDA. y por lo tanto no genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor estipulado en el presente contrato.

22. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en la cláusula primera del presente contrato de prestación de servicios. Será responsable a su vez por los daños que ocasionen sus empleados y los empleados de sus subcontratistas en la ejecución del objeto del presente Contrato.

23. TERMINACIÓN UNILATERAL CON JUSTA CAUSA POR PARTE DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR DE NARIÑO LTDA:

a) Cuando **EL CONTRATISTA**, no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar.

b) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar.

c) Por las demás causales que señale la ley.

d) Por la imposibilidad de realizar los servicios descritos con la calidad y cantidad referenciada en esta minuta.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la terminación unilateral con justa causa del presente contrato o por cualquiera de las causales previstas en esta cláusula.

24. **TERMINACION**: El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
    - **a)** Por mutuo acuerdo de las Partes.
    - **b)** Por vencimiento del plazo de ejecución
    - **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto contractual.
    - **d)** Por las demás que existan en la ley.
    - **e)** Por las pactadas en el presente contrato en virtud del principio de la autonomía de la voluntad.

25. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR DE NARIÑO LTDA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR DE NARIÑO LTDA por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el vendedor asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

26. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de existir diferencia entre las partes acerca de la interpretación, ejecución, desarrollo, y terminación del presente contrato, la misma será dirimida por medio de arreglo directo entre las partes dentro del cual se levantará acta, si esta se declara fracasada se acudirá a la conciliación extrajudicial de conformidad con las normas legales vigentes, una vez surtida esta etapa si no existe ánimo conciliatorio las partes están legitimadas para acudir a la Jurisdicción competente.

27. **CESIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por parte del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR DE NARIÑO LTDA.

28. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR DE NARIÑO LTDA., a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. PARÁGRAFO: La presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR DE NARIÑO LTDA. adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

29. **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual en confidencialidad y se abstendrá de revelarla a terceras personas, sean estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, sin el consentimiento previo y por escrito suministrado por el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR DE NARIÑO LTDA; La obligación de confidencialidad se hará extensiva a todos aquellos desarrollos, mejoras o hallazgos que se produzcan en ejecución del presente contrato.

EL CONTRATISTA estará exento de la obligación de confidencialidad cuando exprese, pudiendo aportar evidencia escrita de ello, que es información de dominio público o una autoridad judicial le ha ordenado revelar dicha información. En este último caso, la parte requerida a revelar se obliga a informar oportunamente al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR DE NARIÑO LTDA de dicha situación, de forma escrita, y a advertir a la autoridad de que se trate, del carácter reservado, secreto, confidencial y sensible de la información solicitada.

30. **GARANTIAS:** No se exigirá garantías por cuanto el pago se encuentra supeditado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor.

31. **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal del compromiso y presentación y aprobación de las garantías (si aplica). Para la legalización del presente contralo, es necesario aportar los documentos requeridos por la Entidad, incluyendo el pago de estampillas pro-desarrollo de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato, estampillas pro-cultura de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato y estampillas Universidad de Nariño a razón del 0.5% del valor del contrato y el pago de tasa pro-deporte de Nariño razón del 2% del valor del contrato.

32. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** de llevarse a cabo dicho procedimiento se hará con base al manual de Contratación expedido mediante resolución número 104 del 1 de noviembre de 2022.

33. **REQUISITOS:**

33.1. POR PARTE DEL CDA DE NARINO LTDA:

a) Certificado de disponibilidad presupuestal.
b) Certificado de Registro presupuestal.
c) Constancia de idoneidad y experiencia relacionada con el área expedida por el ordenador del gasto.
d) Certificación expedida por el Gerente sobre en la no existencia de personal en la planta global del CDA de Nariño Ltda.
e) Estudios y documentos previos o de justificación.

33.2. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

a) Estar registrado como proveedor del Estado en la plataforma SECOP II.
b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (si aplica)
c) RUT Persona jurídica si aplica (si aplica)
d) RUT persona natural o Representante Legal.
e) Copia de la cedula de ciudadanía de persona natural o del Representante Legal
f) Hoja de vida persona jurídica y sus anexos
g) Libreta militar del Representante Legal si aplica.
h) Antecedentes fiscales persona natural.
i) Antecedentes disciplinarios persona natural.
j) Antecedentes judiciales - PONAL.

k) Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas Policía Nacional "Ley 1801 de 2016"
l) Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) persona natural.
m) Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad de la persona natural.
n) Tarjeta de registro JCC
o) certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la JCC
p) Última planilla de pago de aportes a seguridad social
q) Certificado de Paz y salvo de parafiscales
r) Certificado de cuenta bancaria.

34. ACEPTACION: la aceptación y perfeccionamiento del contrato se entenderá por la firma de la presente minuta firmada, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, entendida dicha aceptación en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente SECOP II.

EL CONTRATANTE:	**JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA** **C.C 1.085.289.221 de Pasto(N)** **GERENTE** **C.D.A DE NARIÑO LDTA.** **NIT. 800.206.629-1**
EL CONTRATISTA:	**MARÍA LUISA SUAREZ ORTIZ** **C.C. 36.751.489 de Pasto(N).**

Proyecto:
Ingrid Yuliana Gómez Ordoñez
Profesional Jurídico- CDA DE NARIÑO LTDA.